

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 0 2 FEB. 2024 Hs. 10: 2	00
Numero: 30 Fojas: 5	.
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
IFREZ Daiana/Ayeler	1
Legislation	
Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N° 06/2024 Letra: Bloque PJ.

USHUAIA, 01 de febrero de 2024.

Sra. Viceintendenta
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi
Presidenta
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza adjunto, por el que la Municipalidad de Ushuaia adhiere a la ley provincial 1522 que a su vez lo hace a la Ley Nacional 27.671. El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. Nº 09/2009.

Concejala Blaque PJ Conceja Deliberante Ushua



FUNDAMENTOS

En 2024 se cumplen 30 años de la incorporación de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional sancionada en 1994 por la Asamblea Constituyente que sesionó en la provincia de Santa Fe, por tal razón hemos propuesto, con otro proyecto de Ordenanza, adherir al Decreto Provincial 3088/23 que establece una leyenda alegórica en la papelería oficial de las instituciones provinciales, con invitación a los Municipios.

La Disposición Transitoria Primera establece que "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, vigente desde hacía tres años al momento de sancionarse la Ley Fundamental de la Nación, además de establecer sin lugar a dudas la pertenencia de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur a su jurisdicción, dispone en materia de límites (Artículo 2°) que "La Provincia tiene los límites territoriales y los espacios marítimos y aéreos que por derecho le corresponden, de conformidad con los límites internacionales de la República Argentina".

El 18 de noviembre de 2009, impulsada por una mujer, la entonces diputada nacional Nélida Belous (PSP), el Congreso fijó los límites de la Provincia y el Ejecutivo promulgó de hecho el 9 de diciembre del mismo año, la Ley Nº 23.775 que define:

"La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

La nueva Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia dedica el Artículo 22 a ratificar los Derechos Soberanos sobre los territorios insulares de esta manera: "El Municipio de Ushuaia reafirma su condición de capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en consecuencia, ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de



la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes".

La Convención Constituyente que dictó la nueva Carta Orgánica de la ciudad en 2022, sentó una postura inequívoca en el Artículo 23 "Causa Malvinas", que afirma: "El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los Excombatientes. En especial recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria. Se obliga a mantener el espacio de la ciudad denominado "Plaza Islas Malvinas" donde se erige el mural escultórico en memoria de los Caídos en la recuperación y defensa de nuestra integridad territorial, declarado Monumento Nacional "Héroes de Malvinas" por el Honorable Congreso de la Nación. Igualmente, asume el compromiso de mantener el espacio "Pensar Malvinas" y todo otro espacio municipal destinado a rescatar, resaltar o proteger elementos que contengan valor histórico inherente a la Causa y Gesta de Malvinas. Las funcionarias y los funcionarios tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan. La Municipalidad de Ushuaia desarrolla una tarea de difusión masiva a nivel local, nacional e internacional, sobre la significancia política y geoestratégica de Ushuaia como capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, insta a la protección de todos sus recursos, especialmente los naturales. A los efectos del presente, dentro del Departamento Ejecutivo Municipal debe existir un área con la mayor jerarquía".

Damos un salto en la apasionante cronología de legislación nacional relativa a Malvinas, para detenernos en la Ley 27.671 escrita, presentada y gestionada por otra mujer, la senadora nacional por el Frente de Todos, Eugenia Duré que ordena en el Artículo 1 "la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Naciór!". La norma, sancionada el 15 de junio de 2022, en su Artículo 13 invita a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley, en su Artículo 2, define a la "Cuestión Malvinas" como "la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante de nuestro territorio, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas".

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhirió a la Ley nacional 27.671 con la sanción de la Ley provincial Nº 1522 que adapta a las necesidades provinciales los organismos y el personal de estos a quienes va dirigida la capacitación. La norma provincial agrega al temario de la formación un punto de vista relacionado con la "jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que contiene en su territorio a la Antártida, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del



Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes y las particularidades en su calidad de provincia insular, bicontinental, bioceánica y con parte de su territorio ocupado ilegal e ilegítimamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Luego invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la Ley sancionada por la Legislatura provincial el 13 de diciembre de 2023.

La Ley 27.671 contribuye a la defensa de la integridad territorial de la República Argentina, porque forma en aspectos clave relacionados con las islas y sus mares circundantes, a la camada de funcionarios y de agentes estatales en ejercicio, pero especialmente, a las generaciones futuras de dirigentes y administradores públicos.

Venimos diciendo que la Constitución Nacional, las leyes nacionales, provinciales y la normativa local, ponen el acento en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur como una Causa nacional. Esta Causa es abrazada por todo el pueblo argentino. A tal punto es así, que durante el éxito deportivo obtenido en el Mundial de Fútbol Masculino de 2022, en Qatar, la canción "Muchachos" coreada por millones de personas a lo largo y ancho del país, e incluso en el extranjero, recordó a "los pibes de Malvinas que jamás olvidarê".

Pese a esta profunda raigambre cultural, los argentinos debimos soportar durante el gobierno de Mauricio Macri (2015-2019) una gestión diplomática que puso en crisis el reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y sus mares circundantes. Décadas de trabajo diplomático realizado por la Cancillería Argentina, el sacrificio nuestros combatientes que dieron su vida en 1982, puesto a un costado por un funcionario de segunda o tercera línea en nombre de negocios que nunca se hicieron más bien al contrario, fortalecieron la posición de la potencia usurpadora en las islas.

El llamado "Comunicado Foradori-Duncan" o "Acuerdo Foradori-Duncan", suscripto el 13 de septiembre de 2016 por el entonces vicecanciller argentino Carlos Foradori y el ministro de Estado para Europa y las Américas de la Commonwealth, Alan Duncan, menciona "(...) que la fórmula de soberanía del párrafo 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, se aplica a este Comunicado Conjunto y a todas sus consecuencias. En este contexto se acordó adoptar las medidas apropiadas para remover todos los obstáculos que limitan el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de las Islas Malvinas, incluyendo comercio, pesca, navegación e hidrocarburos. Ambas Partes enfatizaron los beneficios de la cooperación y de un compromiso positivo de todos los involucrados. [...]".

El acuerdo es un escándalo de proporciones históricas que podría encuadrar en un hecho de traición a la Patria. Pero es más vergonzante aún a partir de la publicación del *best seller* del diario inglés The Sunday, titulado "In the thick of it. The private diaries of a minister Alan Duncan" (la traducción sería: "En el meollo de la cosa. El diario privado del ministro Alan Duncan") donde el británico dijo que su par argentino firmó el Acuerdo "estando borracho".



Luego de calificar al Acuerdo Foradori-Duncan como "uno de los hechos más lesivos para el histórico reclamo por el ejercicio de soberanía sobre las islas Malvinas", el 2 de marzo de 2023, el canciller Santiago Cafiero le informó a su par británico, James Cleverly, la finalización del comunicado conjunto firmado en septiembre de 2016.

De manera más reciente, durante la última campaña electoral, un candidato se declaró admirador de la ex Primera Ministra británica durante la guerra de Malvinas, Margaret Thatcher. Ese candidato resultó elegido Presidente y Javier Milei ya coquetea con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte avanzar con acuerdos comerciales, es decir, retomando la línea trazada por el acuerdo Foradori-Duncan de dejar al margen la discusión por la soberanía nacional para avanzar en asuntos ligados a los negocios con el país usurpador de nuestro territorio.

Más que nunca la educación tiene que ponerse a la vanguardia y la Ley 27.671 lo entiende muy bien. Capacitar a funcionarios públicos, de la plantilla del Estado y aquel en situación política, redundará en el fortalecimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Constitucional nacional, evitará yerros que comprometan la línea argumental histórica que mantiene Argentina en cuanto al reclamo de soberanía de las islas, y despejará toda duda de que cualquier política contraria a los intereses del reclamo soberano de la Argentina se hace no por desconocimiento sin por intereses contrarios a los del pueblo argentino, de sus instituciones y de su normativa.

Respecto del contenido de la capacitación, bien lo explica un párrafo de los fundamentos de la Ley 27.671: "El programa presenta los lineamientos generales y desarrolla de forma integrada los aspectos históricos, jurídicos, políticos, geográficos, ambientales y contempla información relativa a la normativa nacional e internacional vigente, así como las prácticas del Estado Argentino en cumplimiento de la mencionada disposición de rango constitucional; todos ellos, conocimientos específicos orientados a quienes se desempeñan en la función pública".

El plan general de la capacitación se encuentra disponible en el sitio web del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), para más detalle aportamos el link https://capacitacion.inap.gob.ar/actividad/cuestion-de-las-islas-malvinas/). El programa se divide en seis bloques temáticos que abordanestos ejes: Antecedentes históricos, soberanía y usurpación; La posición argentina; La cuestión de las Islas Malvinas en Naciones Unidas y las negociaciones de soberanía; El conflicto del Atlántico Sur; Malvinas desde la recuperación de la democracia; y Geopolítica del Atlántico Sur.

El Gobierno de TDFAeIAS, al adherir a la norma, aportó una serie de contenidos que le da una mirada local a la Cuestión Malvinas, los que se detallan en forma de Anexo I a la Ley 1522. Del mismo modo y por estar la Ley 27.671 en honda sintonía con lo prescripto por la Carta Orgánica Municipal el proyecto de Ordenanza que aquí acompañamos propone que



se integre a los contenidos de la capacitación el posicionamiento de la ciudad volcado en su Carta Orgánica, y el testimonio de los ex combatientes de Malvinas residentes en Ushuaia, declarados Ciudadanos Destacados de la ciudad por Resolución Nº5/2012 de este Concejo Deliberante.

Este proyecto de Ordenanza designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Asuntos Malvinas, en claro ordenamiento con lo prescripto por la COM (Artículo 23 citado) y los recursos que requieran todas las actividades necesarias para concretar la capacitación deben incluirse en la partida presupuestaria de la Autoridad de Aplicación, en un renglón separado denominado "Capacitación Cuestión Malvinas".

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza.

Yésica GARAY Concejo e Bloque PJ Concejo Deliterante Ushucia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1. – Adherir a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley provincial Nº 1522, que a su vez adhiere a la Ley Nacional Nº 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación."

ARTÍCULO 2.- Disponer que la capacitación obligatoria, periódica y permanente a la que hace referencia el artículo precedente, recae en el ámbito municipal sobre el personal de planta permanente y cargos políticos de todas las dependencias del Departamento Ejecutivo, así como del Concejo Deliberante, del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas y de la Sindicatura General Municipal.

ARTÍCULO 3.- Autorizar al DEM a suscribir convenios con otros organismos de la Administración Pública nacional y provincial; centros de investigaciones; universidades públicas y toda otra institución con acreditada trayectoria académica en las temáticas indicadas en el artículo 1°, para llevar a cabo los objetivos previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Definir que el temario de la capacitación es el establecido por el INAP siguiendo los lineamientos de la Ley nacional 27.671, los temas agregados por la Ley provincial 1522 Anexo I, al que se debe añadir:

- a. Los artículos sobre la Causa Malvinas de la Carta Orgánica Municipal;
- b. El testimonio voluntario de los Veteranos de la Guerra de Malvinas residentes en Ushuaia, declarados Ciudadanos Destacados de la Ciudad por Resolución 05/2012 del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- Designar como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Asuntos Malvinas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- Ordenar que los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes deben afectarse a la partida de la Autoridad de Aplicación.

Blogue RJ

onceio Deliberante Ushuaia

ARTÍCULO 7.- De forma